

CPP-01-2015

Procedimientos de cancelación

Cambio Democrático (CD)

Liquidación

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas del veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y veinticuatro minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Egnar Antonio Guardado Cardoza en calidad de liquidador del instituto político Cambio Democrático en Liquidación junto con documentación anexa.

A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. 1. Este Tribunal advierte que el partido Cambio Democrático –en liquidación– realizó el nombramiento de liquidador, para los efectos que señala el artículo 49 de la Ley de Partidos Políticos.

2. De conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, la función del liquidador nombrado es realizar un balance de activos y pasivos que debe informarse al Tribunal, auxiliándose del encargado de finanzas del partido político en liquidación, así como para todas actividades concernientes al proceso de liquidación.

3. Se ha determinado además que el liquidador se encargará de realizar los cobros de cuentas a favor del partido político en liquidación, así como de administrar los activos, cumplir con las obligaciones a la fecha, saldar el pasivo laboral, si lo hubiere, pagar tributos, proveedores y acreedores con las prelación que las leyes de la materia dispongan.

4. Concluida la liquidación, si el balance refleja faltante en el pago de compromisos del partido político en liquidación, los integrantes del máximo organismo de dirección nacional responderán por partes iguales hasta cubrir los compromisos pecuniarios. Por el contrario si la liquidación resultaren remanentes éste será donado a una institución de beneficencia, inscrita ante la autoridad competente, a elección del partido.

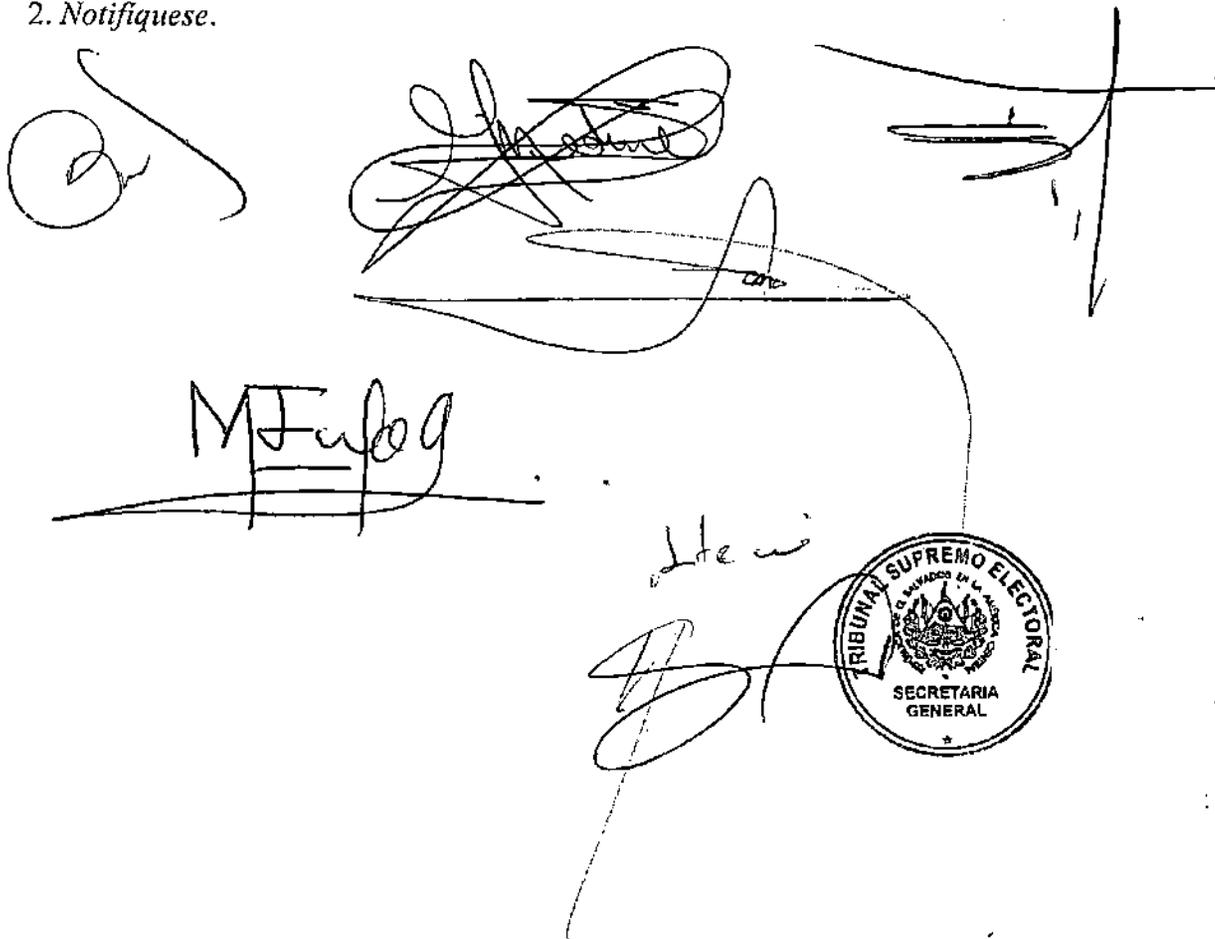
II. En ese sentido, constata este Tribunal que el balance fue debidamente presentado, y no refleja remanentes, sino pago total de las deudas, cumpliéndose así con el protocolo de liquidación previamente aprobado por este Tribunal, por lo que debe tenerse

por cumplida la obligación de liquidar los fondos del partido Cambio Democrático en Liquidación.

Por tanto, con base en lo expuesto y lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República; de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase por liquidado el partido* Cambio Democrático en Liquidación por haberse cumplido con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos y su Reglamento.

2. *Notifíquese.*



The image contains several handwritten signatures and a circular official stamp. The signatures are in black ink and vary in style, including a large, stylized signature in the center and another one below it. The circular stamp is located in the lower right quadrant and contains the text "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL" around the top edge, "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" around the bottom edge, and "SECRETARIA GENERAL" in the center. There is also a small star at the bottom of the stamp.